

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 17 DE FEBRERO DE 2020.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

No asisten y excusan

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General

D^a EVA M^a PEREA MORALES

Interventora

D^a M^a VICTORIA AGUILAR ABAD

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a diecisiete de febrero de dos mil veinte, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se constituyó la Junta de Gobierno Local en el despacho de la Alcaldía, con asistencia de los componentes anteriormente relacionados, de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES y de la Sra. Interventora D^a M^a VICTORIA AGUILAR ABAD.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

2.- Servicio Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

2.1. EXPEDIENTE 290566P: MODIFICAR EL ENCARGO PARA LA REDACCIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.-

Visto que la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:



“VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de octubre de 2019 adoptó, entre otros

“PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación administrativa de servicios con destino a la “Limpieza en los Edificios Municipales”, de acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia, conforme el artículo 28 de la LCSP, toda vez que esta Administración no cuenta con los medios necesarios para prestar el servicio de forma directa.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas

CUARTO.- Designar a DON JULIÁN CABALLERO AMOR como responsable del servicio de “Limpieza de Edificios Municipales”, en los términos del artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público. Igualmente se le encomienda la redacción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas que deberán regir la presente licitación.

...//...”.-

VISTO.- Que el empleado municipal DON JULIÁN CABALLERO AMOR se encuentra en situación de baja por Incapacidad Temporal.

Se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Encomendar al empleado municipal DON RAMÓN GIMÉNEZ la redacción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas que deberán regir la licitación.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sin efecto el acuerdo de fecha 18 de noviembre de 2019, por el que se encomendó al empleado municipal D. RAMÓN GIMÉNEZ RODRÍGUEZ, manteniendo la designación del empleado público D. JULIÁN CABALLERO AMOR.-

2.2. EXPEDIENTE 379810P: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MIXTO OBRAS Y SUMINISTRO ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADO, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO.-

Vista la Memoria Justificativa del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 02/02/2020, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el proyecto de “Adecuación de Espacios para



Talleres de Bordado, Conservación de Mantos y puesta en valor del Festejo de los Caballos del Vino", sujeta a las condiciones particulares de la concesión de la ayuda otorgada por la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural (Asociación Integral) por importe de 105.700 Euros para la ejecución del proyecto, con financiación al 100%.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2020, por el que se inicia el expediente de contratación administrativa MIXTO OBRAS Y SUMINISTRO ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADO, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa de 02/02/2020, de conformidad con el artículo 116.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaría General, y el Proyecto de fecha diciembre 2018, que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato MIXTO OBRAS Y SUMINISTRO ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADO, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO, a tramitar por Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación Ordinaria, que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato MIXTO OBRAS Y SUMINISTRO ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA TALLERES DE BORDADO, CONSERVACIÓN DE MANTOS Y PUESTA EN VALOR DEL FESTEJO DE LOS CABALLOS DEL VINO, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación Ordinaria.

TERCERO.- Autorizar el gasto del contrato que, con un plazo de ejecución de SIETE MESES, asciende a la cantidad de 87.355,37 Euros más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 18.344,63 Euros, lo que hace un total de CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (**105.700 Euros**), que es el presupuesto global del contrato objeto del Pliego de Condiciones. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole (Informe favorable de Intervención Municipal de fecha 31/01/2020).

CUARTO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.



QUINTO.- Designar a D. RAMÓN GIMÉNEZ RODRÍGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, a D. JOSÉ MANUEL ALCÁZAR ESPÍN, Arquitecto Técnico Municipal, y a D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, Arquitecto Municipal, como responsables del presente contrato, de conformidad con el artículo 62.1 de la LCSP.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.-

2.3. EXPEDIENTE 109926A: RESOLUCIÓN CONTRACTUAL 10/POS CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA C/ COLEGIO DE SINGLA: SOLICITUD DE INFORME AL CONSEJO JURIDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA.-

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de diciembre de 2018 adjudicó el contrato administrativo DE OBRAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ); obra incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2018-2019, tramitación anticipada, con un único criterio de adjudicación, a favor de FORUM SAN PATRICIO, A73381741, por importe de 24.811,21 (IVA no incluido), más 5.210,35 euros de IVA, lo que hace un total de 30.021,56 euros, por haber presentado la oferta más ventajosa, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico.

El adjudicatario aportó garantía definitiva por importe de 1.240,56 euros, mediante aval bancario (Bankia AVAL 2018/020927).

El Acuerdo nombra a D. RAMÓN GIMENEZ RODRIGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y DOÑA ROCÍO CRESPO DE LEÓN, Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, como Directores Facultativos y Coordinadores de Seguridad y Salud de la Obra.

VISTO.- Que el Valor estimado del contrato incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas era de: 30.301,51 euros (sin IVA), más 6.363,32 euros de IVA, lo que hacía un total de 36.664,83 euros, de los que la CARM aporta 34.431,85 euros, y el Ayuntamiento de Caravaca 2.232,98 euros.

Adjudicado el contrato, la distribución de la financiación de la actuación quedó aprobada con el siguiente detalle: precio de adjudicación 30.021,56 euros, de los que la CARM aporta 30.021,56 euros, y el Ayuntamiento de Caravaca 0 euros.

VISTO.- Que el contrato fue suscrito el 14/01/2019 entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y D.

en representación de la Mercantil FORUM SAN PATRICIO, S.A., CIF A73381741, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas, Particulares y de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente, por



plazo de TRES MESES de ejecución, a contar desde la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obra.

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de febrero de 2019, aprueba el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos de Construcción de la obra, presentados previamente por la empresa.

VISTO.- Que con fecha 16/04/2019, D. _____, en representación de la Mercantil FORUM SAN PATRICIO, S.A., CIF A73381741, presenta solicitud de resolución contractual por mutuo acuerdo. Concretamente solicita: “Que sea resuelto el contrato de mutuo acuerdo, dado que se ha comprobado en la visita de Inspección realizada que para la correcta ejecución material de las obras objeto del mismo, es preciso llevar a cabo la realización de trabajos y labores que no figuran en las Mediciones y Presupuestos y en el Pliego de Condiciones Técnicas, por lo que antes de iniciar las obras y en beneficio del interés público y con el fin de no ocasionar perjuicios al Ayuntamiento, se solicita se resuelva el contrato de mutuo acuerdo”.

VISTO.- Que la adjudicataria no ha firmado el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obra.

VISTO.- Que con fecha 03/06/2019, D. RAMÓN GIMENEZ RODRIGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y DOÑA ROCÍO CRESPO DE LEÓN, Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, como Directores Facultativos y Coordinadores de Seguridad y Salud de la Obra, emiten informe técnico atendiendo a la petición del adjudicatario. Indican que la empresa ha solicitado la resolución de mutuo acuerdo “por una serie de motivos, por los que reconoce que no es capaz de ejecutar las obras en el presupuesto adjudicado. Básicamente y según la empresa, se trataría de una serie de unidades de obra no contempladas en el Proyecto ni en el Pliego de Condiciones Técnicas que sirvieron de base para la licitación que según su criterio, son necesarias para la correcta ejecución material de las obras objeto del contrato”; analizados uno a uno los motivos expuestos por la empresa, concluyen que “el proyecto redactado que sirvió de base para la licitación del contrato, define completamente, en sus distintos documentos, las obras a ejecutar para la renovación de redes de agua potable en la calle Colegio de Singla, y que han sido conocidas y asumidas por el contratista en las distintas fases de desarrollo del presente expediente de contrato de obras”.

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de septiembre de 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“5.2. Expediente 109926A: 10/POS CONTRATO DE OBRAS SOBRE RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA. INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA.-

...//...



PRIMERO.- Desestimar la petición de FORUM SAN PATRICIO, S.A., CIF A73381741, formulada el 16/04/2019, no procediendo la resolución del contrato por el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, de conformidad con el artículo 212.4 LCSP.

SEGUNDO.- Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato DE OBRAS, DE RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ), obra incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2018-2019, adjudicada a favor de FORUM SAN PATRICIO, S.A., CIF A73381741, por importe de 24.811,21 euros (IVA no incluido), más 5.210,35 euros de IVA, lo que hace un total de 30.021,56 euros, por causa imputable al contratista, por demora injustificada en la comprobación del replanteo, de conformidad con la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el artículo 245.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que conllevaría la correspondiente incautación de la garantía definitiva.

TERCERO.- Dar audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales desde la notificación de esta resolución, y al avalista o asegurador por el mismo plazo, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes, de conformidad con el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento, y a los efectos que resulten de aplicación, así como a D. RAMÓN GIMENEZ RODRIGUEZ y DOÑA ROCÍO CRESPO DE LEÓN, como Directores Facultativos y Coordinadores de Seguridad y Salud de la Obra.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al Centro Directivo que subvenciona la obra, la Dirección General de la Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la CARM, mediante certificado acreditativo de dicho extremo, para su conocimiento, y a los efectos que resulten oportunos."

VISTO.- Que obra en el expediente notificación electrónica del acuerdo de Junta de Gobierno Local a la mercantil FORUM SAN PATRICIO S.A., aceptada el 26/09/2019. También obra en el expediente oficio de remisión de los informes técnico y jurídico relacionados con el acuerdo notificado, remitidos por notificación electrónica, aceptada con fecha 30/09/2019.

Igualmente, obra en el expediente acuse de recibo del Acuerdo de Junta de Gobierno Local recibida por el avalista (BANKIA), con fecha 01/10/2019.

VISTO.- Que con fecha de Registro de Entrada 07/10/2019, núm.. 11.064, la adjudicataria FORUM SAN PATRICIO S.A., presenta escrito de alegaciones a la incoación del expediente.



De forma sucinta, el adjudicatario alega que, para la ejecución correcta de las obras y del cumplimiento de la legislación aplicable, era preciso llevar a cabo tareas que no se encontraban bien definidas en el Pliego de Condiciones, por lo que, con anterioridad a la firma del acta, puso de manifiesto que en el Proyecto no se habían tenido en cuenta diversas partidas que excedían de la descripción de la obra, proponiendo a continuación, la resolución por mutuo acuerdo.

VISTO.- Que no obra en el expediente ningún escrito de alegaciones a la incoación del expediente presentado por el avalista del contrato (BANKIA).

VISTO.- Que con fecha 04/11/2019 se emite informe técnico por el que se concluye que “visto que el escrito de alegaciones presentado con fecha 7/10/2019, reproduce los mismos motivos expuestos en su escrito de solicitud de resolución de contrato presentado con fecha 16/04/2019, los cuales fueron ya analizados en anterior informe técnico emitido con fecha 3/06/2019, los técnicos que suscriben se remiten a las conclusiones ya expresadas en dicho informe técnico”.

Visto el informe de Secretaría de fecha 16/02/2020, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Continuar con el procedimiento para acordar la resolución del contrato DE OBRAS, DE RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ), obra incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2018-2019, adjudicada a favor de FORUM SAN PATRICIO, A73381741, por importe de 24.811,21 (IVA no incluido), más 5.210,35 euros de IVA, lo que hace un total de 30.021,56 euros, por causa imputable al contratista, por demora injustificada en la comprobación del replanteo, de conformidad con la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el artículo 245.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pública, con la correspondiente incautación de la garantía definitiva (1.240,56 euros).

SEGUNDO.- Solicitar informe preceptivo al CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA, de conformidad con el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al haberse formulado oposición por parte del contratista, mediante remisión del expediente administrativo para emisión del dictamen.

TERCERO.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución por el tiempo que medie entre la petición al CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA (que deberá comunicarse a los interesados), y la recepción del informe (que igualmente deberá ser comunicada a los mismos). Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibiese el informe en

Página 7 de 33

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



20200217 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1757487 - 06/05/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
GnX2/f6HtiaLBFRVC
EHqdEiK4/+vtWYsEB
B2u7DsbK4=

Pág. 7 de 33

el plazo indicado, proseguirá el procedimiento; todo ello, conforme al artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.-

2.4. EXPEDIENTE 107870W: RESOLUCIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO.- Que mediante Resolución de Alcaldía número 2.954, de 27/12/2018, se adjudicó el contrato administrativo de servicios de ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARAVACA DE LA CRUZ, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, a la Mercantil INGENIERIA PARA EL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L., CIF B73755464, con el detalle que a continuación se detalla, con las características técnicas y en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas:

1.- Oferta económica. Prestar el servicio por el importe de 24.500 Euros (IVA excluido), más 5.145 Euros de IVA, lo que hace un total de **29.645 Euros** (IVA incluido), para toda la duración del contrato.

2.- Profesionales que ofrecen al servicio, para mejorar la solvencia técnica exigida, con indicación de su titulación:

-
-
-
-

3.- Reducir el plazo de entrega del documento de ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REVISIÓN DEL GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CARAVACA DE LA CURZ, en CUATRO semanas.

El adjudicatario aportó garantía definitiva por importe de 1.225 euros.

Mediante Resolución de Alcaldía 2.645, de 12/11/2018 se nombró a DON JULIO MARTÍNEZ TORREBLANCA, Arquitecto Municipal, como responsable del presente contrato, de conformidad con el artículo 62 de la LCSP.

VISTO.- Que el contrato fue suscrito el 15/01/2019 entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y D. J

, en representación de la Mercantil INGENIERIA PARA EL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L., CIF B73755464, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas, Particulares y de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente, **por plazo de CINCO MESES de ejecución**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, atendiendo a la mejora ofrecida por el adjudicatario en su oferta.

Página 8 de 33

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



20200217 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1757487 - 06/05/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
GnX2/f6HtiaLBFRVC
EHqdEiK4+vtWYsEB
B2u7Dsbk4=

Pág. 8 de 33

VISTO.- Que con fecha 21/08/2019, DON JULIO MARTÍNEZ TORREBLANCA, como responsable del servicio, emite informe en el que pone de manifiesto lo que se indica a continuación:

“...//...El plazo de 6 meses establecido como DURACION DEL CONTRATO ya se ha superado, siendo superada igualmente la reducción de plazo ofertada y recogida en el Contrato suscrito de 4 semanas. **A fecha actual no se tiene constancia en el expediente electrónico ni desde los registros de entrada remitidos al Área de Urbanismo que se haya aportado por la mercantil adjudicataria la documentación recogida en la CLAUSULA TERCERA del Pliego de Prescripciones Técnicas.** Igualmente, no consta ninguna documentación o justificación de esta mercantil que motive el retraso o dificultades en la ejecución del contrato, entendiéndose que la falta de entrega de la documentación es responsabilidad del contratista.

CONCLUSION.

Estando vencido el plazo de DURACION DEL CONTRATO, se han superado los 6 meses indicados en el Pliego y la reducción del plazo establecida en el contrato; considerando que tal como indican las cláusulas del pliego “No se prevé posibilidad de prórroga del contrato” y dado que no se tiene constancia de que se haya presentado la documentación exigible a fecha actual se remite este informe al Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local), para su conocimiento y en su caso adopte las medidas que considere adecuadas para el mantenimiento o extinción del contrato, incluidas las posibles Sanciones que procedan”.-

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de noviembre de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato de servicios ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REVISION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CARAVACA DE LA CRUZ, adjudicada a favor de INGENIERIA PARA EL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L., CIF B73755464, por importe de 24.500 Euros (IVA excluido), más 5.145 Euros de IVA, lo que hace un total de 29.645 Euros (IVA incluido), por causa imputable al contratista, por abandono del servicio, de conformidad con la cláusula 7ª y 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación a la oferta presentada por el adjudicatario, al haber transcurrido el plazo de duración del contrato sin que se haya ejecutado el mismo, lo que conllevaría la correspondiente incautación de la garantía definitiva.

SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales desde la notificación de esta resolución, y al avalista o asegurador por el mismo plazo, en su caso, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes, de conformidad con el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se



aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento, y a los efectos que resulten de aplicación, así como a DON JULIO MARTÍNEZ TORREBLANCA, como responsable del servicio”.

CUARTO.- Solicitar informe a D. JULIO MARTÍNEZ TORREBLANCA, como responsable del servicio, del cálculo de daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, de conformidad con el artículo 213 de la LCSP”.-

VISTO.- Que el Acuerdo fue notificado a la Mercantil INGENIERIA PARA EL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L., CIF B73755464, a la dirección electrónica a efectos de notificaciones electrónicas aportada por DON ideus@ideusingenieros.com, con aviso al móvil 651131248, otorgando un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes, de conformidad con el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo no se han presentado alegaciones a la propuesta de resolución contractual por causa imputable al contratista con incautación de la garantía.

En el expediente SEGEX Nº 107870W consta certificado de que el día 09/12/2019 EXPIRÓ el plazo sin que el destinatario accediera a la notificación electrónica 1890988.

VISTO.- Que en el expediente no obra informe de D. JULIO MARTÍNEZ TORREBLANCA, sobre el cálculo de daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, de conformidad con el artículo 213 de la LCSP solicitado.

Visto el informe de Secretaría de fecha 15/02/2020, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Acordar la resolución del contrato de servicios ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REVISION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CARAVACA DE LA CRUZ, adjudicada a favor de INGENIERIA PARA EL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L., CIF B73755464, por importe de 24.500 Euros (IVA excluido), más 5.145 Euros de IVA, lo que hace un total de 29.645 Euros (IVA incluido), por causa imputable al contratista, por abandono del servicio, de conformidad con la cláusula 7ª y 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación a la oferta presentada por el adjudicatario, al haber transcurrido el plazo de duración del contrato sin que se haya ejecutado el mismo, con incautación de la garantía definitiva (1.225 euros). Todo ello sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados a esta

Página 10 de 33

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



20200217 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1757487 - 06/05/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
GnX2/f6HtiaLBFRVC
EHqdEiK4/+vtWYsEB
B2u7DsbK4=

Pág. 10 de 33

Administración, que se podrán solicitar de conformidad con el artículo 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento, y a los efectos que resulten de aplicación, así como a DON JULIO MARTÍNEZ TORREBLANCA, como responsable del servicio.-

3.- Servicio Vivienda y Urbanismo:

3.1. EXPEDIENTE 203343X: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 53-2019. LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE NAVE A VIVIENDA. PARAJE LOS MAJUELOS. CARAVACA.-

Visto el escrito presentado por

solicitando licencia de obra mayor para legalización de vivienda ampliación incluyendo cenador y piscina, en Paraje Los Majuelos o La Vereda de Barranda, de este Término Municipal, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez.

Visto el informe técnico de fecha 4 de febrero de 2020 y el informe de Secretaría de fecha 13 de febrero de 2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a D.

, para legalización de vivienda ampliación incluyendo cenador y piscina, en Paraje Los Majuelos o La Vereda de Barranda, de este Término Municipal, Finca registral nº 17.510 con CRU 300010000955554, Referencia catastral: 30015A156002210000ZX (EXP. Nº LOM 53/2019, Código Electrónico 203343X), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D.

, y por quedar la parcela indivisible (5.389'00 m² que queda vinculada a la edificación), no agotando su capacidad de edificación en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de 761,25 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Area de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).



- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (10 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
 - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
 - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.



- f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 5.389'00 m² (finca registral nº 17.510 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con código registral único 300010000955554) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- g) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Aceptar la cesión de uso a camino público de 311'00 m². (según plano nº 1 del proyecto visado el 20/01/2020 y presentado el mismo día por RGE 650), y su correspondiente inscripción en el Inventario Municipal, apéndice de cesión de uso a caminos públicos.-

3.2. EXPEDIENTE 258498A: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 93-2017. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y PISCINA. CAMINO DE MAYRENA, S/N.-

Visto el escrito presentado por D. _____, solicitando licencia de obra mayor para vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina, en Camino de Mayrena, s/n, de este Término Municipal, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. _____.

Visto el informe técnico de fecha 7 de febrero de 2020 y el informe de Secretaría de fecha 13 de febrero de 2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a D. _____.

_____, para vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina, en Camino de Mayrena, s/n, de este Término Municipal, Finca registral nº 1.920 con CRU 30001000007786, Referencia catastral: 30015A079000440000SI (EXP. Nº LOM 93/2017, Código Electrónico 258498A), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. _____, y por quedar la parcela indivisible (1.433'00 m² que queda vinculada a la edificación), agotando su capacidad de edificación en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de 10.741'50 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 750'00 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).



b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).

c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (3 años), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Cartel informativo

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.

b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.

c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGM.

e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Previo al inicio de las obras, y en el plazo máximo de 6 meses desde la notificación de la concesión de la licencia de obras, deberá presentar, por registro de entrada de este Ayuntamiento, las correspondientes copias visadas del proyecto de ejecución incluyendo estudio (básico o no, según corresponda) de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos.

g) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 1.433'00 m2 (finca registral nº 1.920 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, con CRU



30001000007786) que queda vinculada a la edificación a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

h) En cumplimiento del acuerdo segundo de la sesión de la junta de gobierno local de 09/04/2018 por la que se aceptaba la cesión de la finca registral nº 48.802 como vial público, **para la plena eficacia de la misma deberá inscribirla en el Registro de la Propiedad a favor de este Ayuntamiento.**

i) Dado que la parcela no ha alcanzado aún la condición de solar, conforme a lo definido en el artículo 82 de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y en cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 86, el propietario completará a su costa la urbanización de los terrenos calificados como viales públicos para que la parcela adquiera la condición de solar, simultaneando la ejecución de la urbanización con la edificación conforme a lo establecido en los artículos 89.1 y 190.1 de la citada ley. Por todo ello, y en base al artículo 186.4 de la LOTURM **no podrá usarse la edificación hasta que está terminada la urbanización**, debiéndose fijar esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte del edificio.

3.3. EXPEDIENTE 346965X: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 86-2019. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y SEMISÓTANO GARAJE. URB. EL LLANO, PARCELA 13ª.-

sto el escrito presentado por D.

, solicitando licencia de obra mayor para vivienda unifamiliar y semisótano-garaje, en Parcela 13.a de la Urbanización UR-S6 El Llano C/ Vial 5, nº 14 esquina C/ Vial, 1, de esta Ciudad, según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez.

Visto el informe técnico de fecha 7 de febrero de 2020 y el informe de Secretaría de fecha 12 de febrero de 2020, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. , para vivienda unifamiliar y semisótano-garaje, en Parcela 13.a de la Urbanización UR-S6 El Llano C/ Vial 5, nº 14 esquina C/ Vial, 1, de esta Ciudad, Finca registral nº 46.769 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz CRU 30001001007556, Parcela catastral (no coordinada): 7773701WH9177S0001AX (EXP. Nº LOM 86/2019, Código Electrónico 346965X), según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez, y por quedar la parcela indivisible (500'00 m2 que queda vinculada a la edificación), agotando su capacidad de edificación en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de 8.151,48 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 2.106,70 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).

Página 15 de 33



20200217 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1757487 - 06/05/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
GnX2/f6HtiaLBFRCV
EHqdEiK4/+vtWYsEB
B2u7DsbK4=

Pág. 15 de 33

- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (15 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- c) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- d) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 500'00 m² (finca registral nº 46.769 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- g) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 500'00 m² (finca registral nº 46769 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001007556) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que **las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela.** Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que



sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

3.4. EXPEDIENTE 158192M: LICENCIA DE OBRAS AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN PORCINA-PARAJE LA VENTICA (EXP. 20/19 AAI).-

Visto el expediente número 20/2019 LA-LU y AAI20070052 (Exp. Nº CARM), instruido a instancia de CASTILLO LARACHE, S.L., CIF B30552228, solicitando Licencia de Actividad y Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones/Actividad) sometidas a Autorización Ambiental Integrada de la Obra/Actividad: Ampliación de la capacidad de producción y cambio de orientación zootécnica a cebo y recría de reproductoras hasta una capacidad de 6.900 plazas (Total superficie construida: 1.567'80 m2.), en Paraje La Ventica-Polígono 106, Parcela 22, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 14/02/2020 y el informe jurídico de fecha 14/02/2020, obrantes en el expediente.

Considerando: Que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, la obra/instalaciones/actividad epigrafiada se encuentra sometida al procedimiento de LICENCIA DE ACTIVIDAD, siendo su informe favorable a la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la Licencia de Actividad y Licencia Urbanística (Obra/Actividad/Instalaciones) sometidas a Autorización Ambiental Integrada a CASTILLO LARACHE, S.L., CIF B30552228 (EXP. Nº 20/2019 LA-LU y AAI20070052-Exp. Nº CARM, Código Electrónico 158192M), para Ampliación de la capacidad de producción y cambio de orientación zootécnica a cebo y recría de reproductoras hasta una capacidad de 6.900 plazas (Total superficie construida: 1.567'80 m2.), en Paraje La Ventica-Polígono 106, Parcela 22 (Parcela indivisible: no agotando aprovechamiento urbanístico –la finca se convirtió en indivisible en el expediente 54/03 CAL–EIA), de este Término Municipal, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 58'50 Euros, por gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), comunicar al Museo Arqueológico Municipal (tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas por el Área de Vivienda y Urbanismo:

1. Las establecidas en :
 - La Resolución de fecha 23 de marzo de 2009, de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental donde se concede Autorización Ambiental Integrada a la empresa CASTILLO LARACHE, S.L. para la legalización de explotación de ganado porcino de una capacidad de 6.000 plazas de cerdos de cebo, con emplazamiento en Paraje Finca La Ventica, Pedanía El Moralejo, polígono 106, parcela 22, en el término municipal de Caravaca de La Cruz (Murcia).
 - La Resolución de de fecha 29/05/2019, donde se resuelve calificar como no sustancial la modificación de la actividad con Autorización ambiental integrada en el expediente

Página 17 de 33



20200217 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1757487 - 06/05/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
GnX2/f6HtiaLBFRVC
EHqdEiK4+vtWYsEB
B2u7DsbK4=

Pág. 17 de 33

AAI20070052, planteada por CASTILLO LARACHE, S.L., consistente en la en la ampliación de la capacidad de producción y cambio de orientación zootécnica de cebo a cría de reproductoras hasta una capacidad de 6.900 plazas, de acuerdo con el Informe del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de 29 de abril de 2019.

2. En la parte de la finca/parcela que ocupa espacio, según la planimetría del vigente P.G.M.O., en zonificación de suelo NU-AA (SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA DE INTERÉS AMBIENTAL), la presente obra/instalación/actividad se encuentra encuadrada dentro de los usos prohibidos.
3. Vallados: Suelo de regadíos modernos, seco o forestal:
El vallado se hará con malla del tipo denominado "cinético": los retículos tendrán una dimensión mínima de 10 cm, y en la hilera situada a 60 cm del borde inferior de la malla los retículos tendrán 20 cm como mínimo. Se guardarán las mismas distancias que en el apartado anterior.
4. Las construcciones deberán integrarse en el ambiente en el que estén mediante estéticas la utilización de materiales tradicionales, quedando prohibido el uso en acabados de fachada o cubiertas con materiales de acabado metalizado.
5. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
6. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (Aqualia, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
7. Las establecidas en el informe emitido por el Arqueólogo Municipal de fecha 29/07/2019, donde se especifica lo siguiente:
.../...

1º) Por lo que se refiere a la protección del patrimonio cultural, no existe objeción alguna a la concesión de la licencia para la ampliación de la explotación ya que la obra prevista no implica afección alguna a ninguno de los dos yacimientos arqueológicos catalogados dentro de los límites de la finca.

2º) Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos, se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.
.../...

8. ***La licencia municipal de obras deberá incorporar una cláusula en la que se hará constar la inexcusable obligación de comunicar al Museo Arqueológico Municipal, (tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.***
9. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
10. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
11. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:
Caducidad:
 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que



fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
12. **Pérdida de eficacia de las licencias:**
- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
13. Se garantizará sanitariamente el abastecimiento de agua a los animales, según el Rto. CE 183/2005, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan los requisitos para la higiene de los piensos.
14. Los sacos de plástico y papel, serán recogidos selectivamente para entregarlos a recuperador conforme a su tipificación.
15. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
16. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
17. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
18. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
19. **Condiciones Estéticas. En el ámbito de esta categoría de suelo se tendrán en cuenta las características estilísticas de las construcciones en el campo, no debiendo originarse impacto en el ambiente en el que se encuentran. A tal efecto no se permitirá la utilización de materiales de acabados metalizados, especialmente en cubiertas.**
20. Lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera BOE nº 275 de 16/11/2007. Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire y Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
21. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Obra / Instalaciones y Anexos.
22. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
23. Deberán ejecutarse de forma especialmente escrupulosa en la explotación, los planes de limpieza, desinfección, control de plagas y eliminación de residuos conforme al anexo I del reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios y norma nacional aplicable. Según lo establecido en el informe del Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis de fecha 20/01/2016.
24. Deberá dotar a los fosos de purines y tras el vacío sanitario y desinfección de la explotación, de alginato sódico o sustancia (aditivo) similar, todo ello con el fin de homogeneizar el purín y disminuir al máximo los posibles olores procedentes de la actividad.
25. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):



El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

26. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

- a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
- b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
- c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

27. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD:**

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra/Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
2. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:
Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos, anexos y Autorización Ambiental Integrada), así como la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.
3. Deberá aportar la siguiente documentación, firmada por el técnico redactor del proyecto y visada por el Colegio Oficial correspondiente:
 - Justificación de la aplicación en los fosos de purines y tras el vacío sanitario y desinfección de la explotación, de alginato sódico o sustancia similar, todo ello con el fin de homogeneizar el purín y disminuir al máximo los posibles olores procedentes de la actividad.
4. Deberá aportar copia compulsada de la siguiente documentación:
 - Referente a la generación de los residuos tóxicos/peligrosos en la actividad y descritos en la memoria ambiental del proyecto aportado, tales como, **cadáveres**, restos de medicamentos, equipos para su administración, envases, jeringuillas, ..., **deberá aportar**, previo a la puesta en marcha de la actividad, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la hoja de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.
 - Hoja de aceptación con la empresa/s gestora/s de los residuos generados por los animales (purines), en su caso.
 - Fotocopia compulsada del Libro de Registro de Explotaciones Ganaderas, diligenciado por la Consejería de Agricultura.
5. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)
6. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
7. En el caso de proyectar edificaciones/ instalaciones/actividad dentro de la zona de protección "del Dominio Público Hidráulico", cauce de 4 orden, deberá obtener el preceptivo informe/autorización emitido/a por el Órgano Competente. (Confederación Hidrográfica del Segura)



8. Referente a la afección a zona de protección arqueológica, se estará a lo establecido por el vigente planeamiento, en el informe emitido por el Arqueólogo Municipal y a en la preceptiva Autorización expedida por la Dirección General de Cultura, en su caso.
9. A la fecha de emisión del presente planeamiento se dispone de la siguiente modificación del planeamiento que afecta a la instalación, la cual deberá cumplir la actividad/obra/instalación solicitada:

Aprobación definitiva de la modificación puntual nº 94 del Plan Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, Paraje de Las Aguzaderas (B.O.R.M. nº 172 de 27/07/2018):

Se aplicará lo establecido en el apartado de la normativa denominado “Normas de Protección, Áreas de Especial Protección. Lugares de Interés Paisajístico, Hidrológico y Geológico” Punto 3. Normas aplicables a las edificaciones e instalaciones preexistentes en la zona catalogada como Llano de Aguzaderas (Cat-41) derivadas de la Modificación Puntual nº 94, transcrito a continuación:

3. Normas aplicables a las Edificaciones e instalaciones vinculadas a explotaciones ganaderas preexistentes en la zona catalogada como Llanos de Aguzaderas (Cat-41), derivadas de la Modificación Puntual n.º 94 del PGM0”.

Las explotaciones ganaderas a las que se vinculan las nuevas edificaciones, deberán de contar con licencia de actividad a la entrada en vigor de esta modificación, y en ellas ya se habrán levantado edificaciones anteriores. Así pues, únicamente podrán levantarse nuevas edificaciones en las siete granjas señaladas en la planimetría de la presente modificación.

De toda la parcela catastral en la cual se encuentra la explotación, y que por lo tanto está afecta a la actividad, las nuevas edificaciones podrán ocupar únicamente los recintos definidos en el Sistema de Información Geográfica Agraria que, a la fecha de aprobación de esta modificación, se encuentren ya ocupados por edificaciones pertenecientes a dicha explotación, y los recintos inmediatamente adyacentes y grafiados en los planos correspondientes, siempre y cuando estos carezcan de valores ambientalmente significativos, para lo cual, en el marco del procedimiento ambiental que corresponda, se deberá obtener informe favorable del Centro Directivo competente en materia de medio natural adscrito a la Administración Regional, teniendo en cuenta el Informe Ambiental Estratégico según resolución de 20 de septiembre de 2017.

Las ampliaciones tendrán como límite máximo el establecido en la normativa sectorial, en el presente plan general, así como en las ordenanzas municipales que resulten de aplicación.

Las posibles actuaciones que se desarrollen y puedan afectar a cauces, su zona de policía o al régimen de corrientes, se someterán en su día a informe de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Toda aquella actuación que requiriese de realizar vertidos a cauce público, deberá obtener la autorización correspondiente ante el organismo competente.

Las actividades, instalaciones, construcciones y edificaciones que se ejecuten en este ámbito deberán tener en cuenta, en su caso:

o La peligrosidad sísmica existente, según el “Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico” (SISMIMUR), aplicando el efecto local.

o La peligrosidad inherente a la carretera RM 730, según el “Plan Especial de Protección Civil sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril” (TRANSMUR), en particular en lo referente a las granjas 1 y 5, que se encuentran dentro de la franja de 1 Km a ambos lados que están incluidas en la zona vulnerable ante un posible accidente de este tipo de mercancías y que está señalada en dicho plan. Estos aspectos deberán tener en cuenta a efecto de considerar los riesgos a que puedan estar sometidas las actividades que se desarrollen en las mismas.

o El posible riesgo de un incendio, establecido en el “Plan Especial de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales” (INFOMUR), elaborando el correspondiente plan de autoprotección e integrándolo en el correspondiente Plan de Actuación Municipal de Emergencias por Incendios Forestales, en lo que se refiere a la Granja 9 que se encuentra dentro de un ZAR (Zona de Alto Riesgo) debido a la importancia de los valores amenazados, lo que hace necesario medidas especiales de protección frente a incendios.



Recursos hídricos: Se permitirán únicamente aquellas ampliaciones de la actividad preexistente que cuenten actualmente con los recursos hídricos necesarios. Si precisasen de mayores recursos, previamente deberán obtenerlos para cada actuación por los trámites legalmente establecidos, debiendo someterse a informe o autorización de la Confederación Hidrográfica.

Además, será de obligado cumplimiento, lo señalado en el Anexo de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 20 de septiembre de 2017, así como las medidas contenidas en el Documento Ambiental Estratégico.

Todas ellas se transcriben a continuación:

3.1.- Medidas mitigadoras (preventivas, correctoras y compensadoras) del impacto, tomando en consideración el cambio climático provenientes del documento ambiental estratégico.

A continuación, se detallan una serie de medidas ambientales que podrán considerarse en las fases de obra y actividad de las granjas, teniendo en cuenta siempre que los proyectos o actividades que se deriven de la presente Modificación deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda, y que la ampliación de las actividades no se ubicarán en lugares con valores naturales.

Los proyectos de desarrollo de esta Modificación estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Respecto al paisaje, el análisis del impacto ambiental de la ampliación que se proponga deberá incluir en particular un apartado de Integración Paisajística, que deberá caracterizar los recursos paisajísticos existentes y prever el efecto de la obra en el mismo, y que tendrá en cuenta las siguientes medidas preventivas y correctoras:

Las edificaciones deberán ser acordes con su carácter aislado, armonizando con el ambiente rural y su entorno natural.

◦ Deberán tener –salvo impedimento técnico justificado- todos sus paramentos exteriores y cubiertas terminadas, empleando formas, materiales y colores que favorezcan una mejor integración paisajística de la obra.

◦ Se estudiará la posibilidad de establecer una barrera natural en forma de setos o arboleda de copa ancha, que oculten en lo posible la infraestructura de los observadores potenciales.

◦ Se incluirá un apartado en el que se simulará la obra terminada, mostrando el modo en que se ha previsto su integración en el entorno.

Contaminación lumínica: la iluminación deberá ser tal que minimice el impacto lumínico sobre el entorno. Es este sentido, se procurará contar también con prácticas eficientes de iluminación.

Se deberá considerar en su caso la posible emisión de polvo, partículas y olores, y tener en cuenta en este caso el régimen de vientos predominantes así como la presencia de viviendas cercanas.

En todo momento se evitará que las construcciones o actividades puedan afectar a las aguas superficiales o subterráneas del entorno. En este sentido, las aguas procedentes de la limpieza de las naves e instalaciones, las aguas sanitarias y las pérdidas de agua por parte de abrevaderos se canalizarán hacia la balsa de almacenamiento de purines, mezclándose con los mismos.

Medidas para reducir el consumo de agua:

◦ Los suelos, sistemas de evacuación de purines o almacenamiento de éstos se mantendrán en todo momento, impermeables y en perfecto estado de estanqueidad, siendo siempre de fácil limpieza.

◦ Ajustar el caudal y la altura del bebedero a las necesidades de cada tipo de animal.

◦ En las operaciones de limpieza de las instalaciones se utilizará una máquina de alta presión y bajo caudal.

Respecto al proceso productivo y el cambio climático, se deberá disponer de información actualizada sobre sustancias y tecnologías respetuosas con el medio ambiente y que



minimicen las generaciones de impactos ambientales y el consumo excesivo de recursos energéticos.

- Medidas para reducir las emisiones atmosféricas:
 - Mediante la aplicación de técnicas nutricionales:
- Alimentación baja en proteínas, compensada con un aporte de aminoácidos limitantes.
- Aplicación de dos tipos de pienso con menor contenido de proteína bruta, uno para cerdas gestantes y otro para cerdas lactantes.
 - Mediante mejoras en el diseño y manejo de los alojamientos:
- Eliminación del purín con una frecuencia de vaciado, desde los fosos interiores a través de los colectores hacia el sistema de almacenamiento exterior de, al menos una vez a la semana.
 - Mediante mejoras durante el almacenamiento:
- Se mantendrá un cierto nivel de agua en fosos y balsas para neutralizar los gases solubles como el amoníaco, sin llegar a dificultar el manejo y almacenamiento de los purines.
- Los fosos de purines dispondrán de una mínima superficie libre, lo que hará que se reduzca el volumen de gases emitidos a la atmósfera y por lo tanto, los olores.
- Las conducciones de purines dentro de la granja deberán ser cerradas. Los canales de deyecciones o fosos de recogida de purines se sitúan debajo de las naves. Los fosos serán totalmente impermeables y quedarán cubiertos mediante rejillas. Estos canales estarán dirigidos a las balsas de purines, mediante conducciones totalmente impermeables.
- Se mantendrán los locales lo más limpios posibles vaciándolos de forma frecuente para reducir las emisiones y por tanto los olores.
- Almacenamiento de purines en balsas:
- Utilización de cubierta flotante: costra natural.
 - Mejoras durante la aplicación del estiércol al campo:
- La aportación al suelo se realizará de tal forma que se evite, en lo posible, la liberación de amoníaco y mercaptanos aplicando en la medida de lo posible alguna de las Mejores Técnicas Disponibles específicas para ello.
 - Polvo y partículas en suspensión:
- Realizar la descarga de piensos desde el camión hasta los silos mediante tornillo sinfín carenado y dotado al final de una manguera de material flexible que caiga hasta el silo para evitar totalmente las pérdidas en la descarga de pienso.
- Los comederos serán estancos, en lo posible con dosificación regulable, para evitar totalmente las pérdidas en la descarga de pienso y la emisión de polvo.
- En cuanto al tránsito de personal y vehículos en los alrededores de las naves de la explotación se dotarán de una capa de zahorra natural y se realizará su compactación. Se limitará la entrada a la explotación de todo tipo de vehículos.
- Las balsas de almacenamiento de purines deberán cumplir con carácter básico, las condiciones expuestas a continuación:
 - Acondicionamiento y compactación: el terreno donde se asientan las balsas debe estar acondicionado y compactado.
 - Operaciones de vaciado: estas operaciones se realizarán mediante aspiración con bombas.
 - Vallado de las balsas: el perímetro de la balsa estará cerrado por una barrera de al menos 1,5 metros de altura.
 - En su momento, se estudiará que las nuevas cubiertas integren elementos para favorecer la nidificación de especies protegidas, así como la instalación de elementos de seguridad para la fauna en las balsas de purines.
- Respecto a las especies vegetales que en su caso se pudieran utilizar, se evitará en cualquier caso la introducción de especies exóticas e invasoras, prefiriéndose especies típicas de la zona y adaptadas al entorno.



□ Los residuos que se generen serán convenientemente destinados a su gestión, en función de su naturaleza y cantidad, tanto si son residuos peligrosos o no peligrosos.

□ Respecto al cambio climático, cuando se concreten los proyectos de ampliación de las granjas, se llevará a cabo el cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la fermentación entérica y de la gestión del estiércol, proponiéndose en su caso las compensaciones oportunas.

□ A modo orientativo, este cálculo puede llevarse a cabo a través de los métodos de cálculo obtenidos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (Estimación de emisiones de gases de efecto invernadero en la agricultura, 2015, FAO (<http://www.fao.org/publications/card/es/c/39834c04-65a7-410e-953f-bdba1014b88e/>)):

◦ Fermentación entérica: las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) procedentes de la fermentación entérica consisten en el gas metano producido en los sistemas digestivos de los rumiantes y, en menor medida, de los no rumiantes. La ecuación utilizada para el cálculo de emisión de CH₄ es:

$$\text{Emisiones (CH}_4\text{) (T)} = \text{EF (T)} \times \frac{\text{N (T)}}{10^2}$$

Donde:

- Emisiones (CH₄) (T) = Emisiones de metano para la categoría animal T, Tn CH₄ año-1

- EF (T) = Factor de emisión por tipo de animal T, KG CH₄ cabeza-1 (Tabla 1A)

- N (T) = Número de cabezas por categoría animal T

- T = Categoría animal

El Factor de Emisión, que distingue entre cerdos y ovejas "Desarrollados" y "En desarrollo", se obtiene de la siguiente tabla.

Desarrollados / En desarrollo	Cerdos	Ovejas
Desarrollados	1,50	8,00
En desarrollo	1,00	5,00

Tabla 1. Factor de emisión de metano (kg CH₄ cabeza-1), por categoría de animales y área IPCC.

o Fermentación por la gestión del estiércol: Las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) procedentes de la gestión de estiércol consiste en los gases metano generados durante los procesos aeróbicos y anaeróbicos de descomposición del estiércol. Para el cálculo de la Emisión de CH₄ se utilizó la siguiente ecuación:

$$\text{Emisiones (CH}_4\text{) (T)} = \text{EF (T)} \times \frac{\text{N (T)}}{10^2}$$

Donde:

- Emisiones (CH₄) (T) = Emisiones de metano para la categoría animal T, Tn CH₄ año-1

- EF (T) = Factor de emisión por tipo de animal T, KG CH₄ cabeza-1 (Tabla 2A)

- N (T) = Número de cabezas por categoría animal T

- T = Categoría animal

En este caso el Factor de emisión por tipo de animal, se reflejan en la tabla siguiente, que distingue entre "Porcino de carne", "Porcino de cría" y "Ovejas".

Pais FAO	Porcino de Carne	Porcino de Cría	Ovejas
España	7,00	11,00	0,19

Tabla 2. Factor de emisión de metano (kg CH₄ cabeza-1), por categoría de animales y país IPCC.

Medidas para el seguimiento ambiental

En lo que respecta al Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) de la Modificación Puntual del PGMO de Caravaca de la Cruz, en el momento que se reciba la solicitud para la ampliación de actividades en estos suelos, el Ayuntamiento deberá en primer lugar confirmar la adecuación de la misma al condicionado ambiental determinado por el correspondiente Informe Ambiental

Estratégico de la Modificación Puntual.

Además de lo anterior, con un carácter más general, dado que se trata de una Modificación del Plan General (y además de carácter puntual), el seguimiento ambiental de la misma deberá insertarse en el Seguimiento de la actividad urbanística establecido en el apartado 1 del artículo 11 de la LOTURM, que indica que "La Administración regional y los ayuntamientos con población igual o superior a 5.000 habitantes deben elaborar y presentar



anual y públicamente un informe de seguimiento de la actividad urbanística en donde la sostenibilidad social, ambiental y económica de la misma debe estar plenamente justificada y la gestión de su respectivo patrimonio público de suelo”

3.2.- Anexo informe ambiental estratégico.

En este anexo se ponen de manifiesto las consideraciones recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como las contenidas en el análisis realizado en el informe de formulación del Informe Ambiental Estratégico, al objeto de que sean tenidas en cuenta con carácter previo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual no estructural n.º 94 del PGM de Caravaca de la Cruz, y que deberán introducirse, junto con las medidas recogidas en el Documento Ambiental Estratégico, en la normativa urbanística correspondiente:

I. Medidas de carácter general

1. Deberán considerarse los riesgos a los que está sometida la Modificación de acuerdo a los planes SISMIMUR, TRANSMUR e INFOMUR, teniendo en cuenta los valores PGA de estas zonas sismogénicas y la vulnerabilidad ante un posible accidente de mercancías peligrosas, así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente, y por último, se deberán elaborar los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal con el contenido mínimo indicado en el plan INFOMUR. Por otra parte, deberán contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de Caravaca de La Cruz.

2. Las posibles actuaciones que se desarrollen y puedan afectar a los cauces identificados o a otros no identificados o a sus zonas de policía, o al régimen de corrientes de los mismos, se deben someter a informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, o a la correspondiente autorización, debiendo acomodarse las actuaciones a las restricciones resultantes de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de corrientes (ZFP) de los cauces afectados, así como a las que exijan las zonas donde se puedan dar condiciones de inundación peligrosa.

A este respecto se deberán tener en cuenta las limitaciones de uso establecidas en los artículos 9 bis y 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico).

Si se prevé incremento de demanda de recursos hídricos para el desarrollo de las actuaciones derivadas de esta Modificación, se debe realizar una cuantificación justificada de dicha demanda en un horizonte temporal de al menos 9 años, indicando su procedencia. En caso de contemplarse vertidos al dominio público hidráulico, será necesaria autorización previa de la Confederación Hidrográfica, según se establece en los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. En la tramitación ambiental que se realice para las actuaciones derivadas del desarrollo de esta Modificación, y para la incorporación de las medidas de contenido ambiental que se consideran en este Informe Ambiental Estratégico, se deberá garantizar la participación de todas las “personas interesadas”, conforme a la definición recogida en el artículo 5.1.g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

II. Medidas relacionadas con el medio natural

4. Las actuaciones que deriven del desarrollo de esta Modificación, que sean susceptibles de afectar a la flora y hábitats protegidos, deberán contar previamente a su ejecución con autorización de la administración competente en esta materia.

5. Se deberán evitar los terrenos que conservan un carácter forestal, en particular aquellos próximos al Cerro del Carro y estribaciones de la Loma del Moralejo-Alto de la Cirugeda, en el ámbito de la granja nº 9. En su caso, deberá contarse con autorización previa de cambio de uso del órgano competente en materia forestal.

6. En relación con la fauna protegida, en las actuaciones de desarrollo de esta Modificación, se valorarán las posibles repercusiones sobre las aves esteparias y se consultará al órgano competente sobre las medidas que deban incorporarse.

7. Dada la proximidad de las vías pecuarias Cañada Real del Moral y Vereda de los Barranquicos al ámbito de la Modificación, cualquier actuación en desarrollo de esta Modificación deberá previamente ser autorizada por el organismo competente, de conformidad con el artículo 1.4 de la ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

III. Medidas relacionadas con calidad ambiental Residuos

8. Se deberán contemplar de forma precisa las zonas para la recogida y tratamiento de los residuos.

9. Los proyectos de desarrollo estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación



con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.

10. Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.

Saneamiento

11. Se deberá garantizar en su desarrollo la efectividad de las obras de saneamiento necesarias para la evacuación de las aguas residuales, indicando el destino de las mismas. Las conducciones de saneamiento deberán incorporar las medidas necesarias al objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, roturas, etc.) a las aguas subterráneas. Las redes de recogida para las aguas pluviales y las aguas residuales serán de carácter separativo.

Confort Sonoro

12. En general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo, entre otros, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005) y autonómica vigente sobre ruido (Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia).

13. Se deberá garantizar que en el desarrollo de la Modificación propuesta se cumplan los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como los niveles establecidos en los anexos I y II del mencionado Decreto 48/98, de 30 de julio, y/o en las Ordenanzas Municipales en caso de ser más restrictivas.

Atmósfera

14. Se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de ambiente atmosférico, en particular la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

IV. Medidas relacionadas con el cambio climático

15. Se deberá incorporar a la Normativa de la Modificación la necesidad de realizar, cuando se concreten en su caso los proyectos de ampliación de las granjas, el cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la fermentación entérica y de la gestión del estiércol, proponiéndose en su caso las compensaciones oportunas".-

Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire la visita de comprobación por el técnico competente, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos.

b) Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

c) Deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado Fin de obra y/o Instalación, debiendo especificar que el local reúne las condiciones de seguridad y solidez necesarias, habiéndose establecido las medidas correctoras impuestas y precisas.

3.5. EXPEDIENTE 213983Z: EXP. 40/19 LA-LU LICENCIA DE OBRA Y ACTIVIDAD – SALÓN DE JUEVOS-AVDA. JUAN CARLOS I, Nº 47-BAJO (MODIFICACIÓN LOCAL/ACTIVIDAD EXISTENTE).-

Visto el expediente número 40/2019 LA-LU, instruido a instancia de D. _____, en representación de GENPER, S.A.U., CIF A08805301, solicitando Licencia Urbanística (Obra) de la actividad sometida a licencia de actividad, para Acondicionamiento Parcial de Local para la actividad de Salón de Juego de Azar, en Avda. Juan Carlos I, nº 47-bajo, de esta Ciudad.

Página 26 de 33

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



20200217 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1757487 - 06/05/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
GnX2/f6HtiaLBFRVC
EHqdEiK4/+vtWYsEB
B2u7DsbK4=

Pág. 26 de 33

Visto el informe técnico, emitido con fecha 14/02/2020 y el informe de Secretaría de fecha 15/02/2020, obrantes en el expediente.

Considerando: Que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, la actividad epigrafiada se encuentra sometida al procedimiento de Licencia de Actividad por este Ayuntamiento, siendo su informe favorable a la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la Licencia Urbanística (Obra) y la Licencia de Actividad a D. _____, en representación de GENPER, S.A.U., CIF A08805301 (EXP. Nº 40/2019 LA-LU, Código Electrónico 213983Z), para Acondicionamiento Parcial de Local para la actividad de Salón de Juego de Azar, en Avda. Juan Carlos I, nº 47-bajo, de esta Ciudad, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. _____, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 100'00 Euros, en concepto de gestión residuos de conformidad con los criterios establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. El horario será el establecido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y controlado por la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.
2. El aforo máximo del local deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
3. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
4. Las máquinas recreativas tipo B, deberán funcionar sin volumen, con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.
5. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
6. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad. En su caso.
7. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
8. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
9. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
10. El sistema de extracción/ventilación de aire viciado de la zona de público del local mediante extractores centrífugos, deberá estar dotado previo a la salida del aire al exterior de filtro de carbón activo o sistema similar, con el fin de reducir las molestias por malos olores.
11. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar intrusiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
12. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).

Página 27 de 33



20200217 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1757487 - 06/05/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
GnX2/f6HtiaLBFVC
EHqdEIK4/+vtWYsEB
B2u7DsbK4=

Pág. 27 de 33

13. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
14. Fijación de plazos:
- c) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - d) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
15. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:
Caducidad:
- g) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - h) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - i) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - j) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - k) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - l) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
16. Pérdida de eficacia de las licencias:
- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
17. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
18. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
19. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
20. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
21. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
22. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
23. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):



- a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
24. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
25. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**
1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
 2. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:
Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia. Donde se certifique, garantice y justifique los niveles de aislamiento del local, los niveles sonoros de todas las instalaciones, máquinas e instalación de ventilación y climatización, así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche.
 3. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, instalación de climatización, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)
 4. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios tanto de las protecciones activas como de la protección pasiva de la estructura de la edificación y puertas con comunicación a otros sectores de incendio. (original o copia compulsada)
 5. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire la visita de comprobación por el técnico competente, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos.
- b) Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

Página 29 de 33



20200217 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1757487 - 06/05/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
GnX2/f6HtiaLBFRVC
EHqdEiK4/+vtWYsEB
B2u7DsbK4=

Pág. 29 de 33

c) Deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado Fin de obra y/o Instalación, debiendo especificar que el local reúne las condiciones de seguridad y solidez necesarias, habiéndose establecido las medidas correctoras impuestas y precisas.

3.6. EXPEDIENTE 218779K: PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE EL INTERÉS PÚBLICO DE LA ACTUACIÓN: AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DE ELABORACIÓN DE PIEDRA NATURAL POR ARENISCAS ROSAL (EXP. 06/08 IS).-

Visto el escrito de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda (N/Ref.: S.N.U. Expte: 216/2008), dirigido a este Ayuntamiento, RGE Nº 7007, fecha 26/06/2019, comunicando reparos al expediente remitido por este Ayuntamiento relativo a AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DE ELABORACIÓN DE PIEDRA NATURAL, en Paraje Calar de la Hoya, Pol. 129, Parc. 462 (SUZE 2), de este Término Municipal, promovida por ARENISCAS ROSAL, S.A.

Vista la justificación del interés público y de la excepcionalidad y localización fuera de suelo urbano o urbanizable sectorizado del Proyecto arriba mencionado, presentado por ARENISCAS ROSAL, S.A., R.E. Nº 12247, de fecha 18/10/2019.

Atendiendo a los artículos 101.4 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aceptar el interés público del proyecto AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DE ELABORACIÓN DE PIEDRA NATURAL, que tiene por objeto luchar contra la despoblación de las zonas rurales, doblando el número de puestos de trabajo directos e indirectos, beneficiando así la economía local, algo especialmente positivo en los momentos actuales.

SEGUNDO.- Remitir a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, justificación del interés público del proyecto AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DE ELABORACIÓN DE PIEDRA NATURAL, así como de la excepcionalidad y localización fuera de suelo urbano o urbanizable sectorizado, para continuar con su tramitación.-

3.7. EXPEDIENTE 178073Z: PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE EL INTERÉS PÚBLICO DE LA ACTUACIÓN: AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES PARA ACTIVIDAD DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE -PARAJE VENTA DE CAVILA, POLIGONO 86, PARCELA 118 (EXP. 02/17 IS).-



Visto el escrito de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda (N/Ref.: S.N.U. Expte: 32/2008), dirigido a este Ayuntamiento, RGE Nº 7182, fecha 02/07/2019, comunicando reparos al expediente remitido por este Ayuntamiento relativo a VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE, en Paraje Venta Cavila, Polígono 86, Parcela 118, de este Término Municipal, promovida por HERMANOS JIMÉNEZ GALERA, S.L.

Vista la justificación del interés público y de la excepcionalidad y localización fuera de suelo urbano o urbanizable sectorizado del Proyecto arriba mencionado, presentado por HERMANOS JIMÉNEZ GALERA, S.L., de fecha 03/10/2018.

Atendiendo a los artículos 101.4 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aceptar el interés público del proyecto VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE, que tiene por objeto una generación de empleo directo, siendo necesario contratar varios puestos de trabajo con la puesta en marcha de la nueva actividad, y además podrá ser de utilidad tanto a los usuarios de la población y sus pedanías, como para los peregrinos y turistas llamados a visitar la Ciudad Santa de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- Remitir a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, justificación del interés público del proyecto VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE, así como de la excepcionalidad y localización fuera de suelo urbano o urbanizable sectorizado, para continuar con su tramitación.-

4.- Asuntos Urgentes.

4.1. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE UNA OBRA DEL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2018-2019.-

VISTO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de diciembre de 2018 adjudicó el contrato administrativo DE OBRAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ); obra incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2018-2019, tramitación anticipada, con un único criterio de adjudicación, a favor de FORUM SAN PATRICIO, A73381741, por importe de 24.811,21 (IVA no incluido), más 5.210,35 euros de IVA, lo que hace un total de **30.021,56 euros**, por haber presentado la oferta más ventajosa, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico.

VISTO: Que el Valor estimado del contrato incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas era de: 30.301,51 euros (sin IVA), más 6.363,32 euros de IVA,



lo que hacía un total de **36.664,83 euros**, de los que la CARM aporta 34.431,85 euros, y el Ayuntamiento de Caravaca 2.232,98 euros.

Adjudicado el contrato, la distribución de la financiación de la actuación quedó aprobada con el siguiente detalle: precio de adjudicación 30.021,56 euros, de los que la CARM aporta 30.021,56 euros, y el Ayuntamiento de Caravaca 0 euros.

VISTO: Que tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de septiembre de 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo (se adjunta Certificado):

*“Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato DE OBRAS, DE RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ), obra incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2018-2019, adjudicada a favor de **FORUM SAN PATRICIO, A73381741**, por importe de 24.811,21 (IVA no incluido), más 5.210,35 euros de IVA, lo que hace un total de **30.021,56 euros, por causa imputable al contratista, por demora injustificada en la comprobación del replanteo**, de conformidad con la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el artículo 245.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pública, lo que conllevaría la correspondiente incautación de la garantía definitiva.”*

VISTO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de febrero de 2020, adoptó entre otros, acuerdo de continuar con el procedimiento para acordar la resolución del contrato, así como solicitar informe preceptivo al CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA, de conformidad con el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al haberse formulado oposición por parte del contratista, mediante remisión del expediente administrativo para emisión del dictamen (se adjunta Certificado).

VISTO: Que por los motivos expuestos, es previsible que el Ayuntamiento no pueda dar cumplimiento al plazo de ejecución de la obra, que debería estar finalizado antes del 30/06/2020, y que de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 162/2018, de 4 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de las anualidades 2018-2019, se podrá remitir solicitud para ampliar los plazos de ejecución y justificación de la subvención concedida, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Página 32 de 33



20200217 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1757487 - 06/05/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
GnX2/f6HtiaLBFRCV
EHqdEIK4/+vtWYsEB
B2u7DsbK4=

Pág. 32 de 33

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General de Administración Local la ampliación del plazo de ejecución hasta la mitad del inicialmente concedido para la actuación subvencionada DE RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ), obra incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2018-2019, al resultar previsible que el Ayuntamiento no pueda dar cumplimiento al plazo de ejecución de la obra por haberse iniciado resolución del contrato adjudicado a favor de FORUM SAN PATRICIO, A73381741, por causa imputable al contratista, ante la demora injustificada en la comprobación del replanteo, en base al artículo 8 del Decreto 162/2018, de 4 de julio.

SEGUNDO.- Comunicar la presente solicitud al Centro Directivo que subvenciona la obra, la Dirección General de la Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la CARM, mediante certificado acreditativo de dicho extremo, para su conocimiento, y a los efectos que resulten oportunos

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento, y a los efectos que resulten de aplicación, así como a D. RAMÓN GIMENEZ RODRIGUEZ, y DOÑA ROCÍO CRESPO DE LEÓN, como Directores Facultativos y Coordinadores de Seguridad y Salud de la Obra.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

